



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
5 de junio de 2026
Español
Original: inglés

Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

Quinta reunión

Montreal (Canadá), 27 a 29 de mayo de 2026

Tema 7 del programa

Adopción del informe

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

Sexta reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 5 del programa provisional*

Informe del Comité de Cumplimiento

Informe del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya sobre la labor realizada en su quinta reunión

I. Introducción

Asistentes

1. Estuvieron presentes los siguientes miembros del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización y observadores de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la quinta reunión del Comité:

Estados de África

El Khitma El Awad Mohammed
Betty Kauna Schröder
Etim Okon William

Estados de Asia y el Pacífico

Won Seog Park
Somaly Chan

Estados de Europa Oriental

Elzbieta Martyniuk
Peter Mańka
Sino Tohirzoda

Estados de América Latina y el Caribe

Teresa Dolores Cruz Sardiñas
José Alfredo Hernández Ugalde

Estados de Europa Occidental y otros

Estados

Marcus Schroeder
Katie Beckett
Mery Ciacci

Pueblos indígenas y comunidades locales

Viviana Elsa Figueroa

* CBD/NP/MOP/6/1.

Tema 1

Apertura de la reunión

2. La Presidenta saliente del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya, Betty Kauna Schröder, inauguró la reunión. En sus palabras de apertura, la Sra. Schröder apuntó que la presentación de los primeros informes nacionales constituyó la primera vez en muchos años que el Comité recibía información nueva y extensa de las Partes sobre la situación de la aplicación, la cual fundamentaría la labor futura del Comité. Además, expresó el gran honor que había sido para ella ejercer como Presidenta del Comité.

3. También se dirigió al Comité la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Astrid Schomaker, que dio la bienvenida a los participantes en la reunión, manifestó su agradecimiento a la Presidenta saliente y señaló a la atención del Comité el análisis de la información para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya que iba a considerar. La Sra. Schomaker apuntó que, aunque se habían realizado avances, quedaba trabajo por hacer, como cambiar la percepción que gira en torno al Protocolo de modo que pueda considerarse un instrumento sólido para lograr la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

4. Un representante de la Secretaría informó de que, con 13 miembros presentes, había quórum para que la reunión pudiera proceder, de conformidad con el párrafo 10 de la sección B de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y para tratar los casos de incumplimiento¹.

Tema 2

Cuestiones de organización

a) Elección de la Mesa

5. En el párrafo 9 de la sección B de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales, se estipula que el Comité de Cumplimiento elegirá a su presidente y vicepresidente, debiendo la presidencia y vicepresidencia rotar entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

6. El artículo 12 2) del reglamento para las reuniones del Comité establece que el mandato del Presidente y el Vicepresidente del Comité tendrá una duración de dos años y que ningún integrante de la Mesa lo será durante más de dos mandatos consecutivos.

7. Dado que la Presidencia y la Vicepresidencia salientes habían ejercido estos cargos durante dos mandatos consecutivos, se invitó al Comité a elegir a una nueva presidencia y vicepresidencia. El Comité eligió a Elzbieta Martyniuk como Presidenta y a José Alfredo Hernández Ugalde como Vicepresidente.

8. La Presidenta dio las gracias al Comité por la confianza que había depositado en ella y a la Secretaría por su labor en la preparación de la reunión.

b) Adopción del programa

9. El Comité de Cumplimiento adoptó el programa para la reunión, que se incluye en el documento CBD/NP/CC/5/1.

c) Organización de los trabajos

10. El Comité de Cumplimiento aprobó la organización de los trabajos propuesta por la Secretaría, que figura en el anexo I de las anotaciones al programa provisional². Se acordó que la consideración

¹ Anexo de la decisión NP-1/4.

² CBD/NP/CC/5/1/Add.1.

del tema 4 se dividiría en dos partes, y que la parte relativa a la información de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo se trataría tras la consideración del tema 5 del programa.

11. El Comité manifestó su agradecimiento a la Secretaría por la alta calidad de los documentos elaborados para la reunión.

Tema 3

Resultados de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en relación con temas pertinentes al cumplimiento

12. Un representante de la Secretaría presentó el documento [CBD/NP/CC/5/2](#).

13. El Comité de Cumplimiento acogió con satisfacción la consideración positiva de sus recomendaciones por parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su quinta reunión. Reconoció que las modificaciones realizadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo habían reforzado el texto que había recomendado el Comité.

14. El Comité acordó que sería beneficioso que las regiones se coordinaran antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y acudieran preparadas con información sobre sus candidaturas para la elección del Comité.

Tema 4

Revisión de cuestiones generales sobre el cumplimiento

15. Una representante de la Secretaría presentó el documento [CBD/NP/CC/5/3](#) e indicó que, desde su elaboración, una Parte adicional (de los Estados de América Latina y el Caribe) había presentado su primer informe nacional. También señaló que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estaba planificando celebrar sesiones de apoyo a nivel nacional para asistir a las Partes que fueran participantes en el proyecto financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para apoyar la elaboración y presentación de los primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, pero que todavía no habían presentado dichos informes.

16. El Comité de Cumplimiento apuntó que, de conformidad con la petición que había realizado en su cuarta reunión, la Secretaría Ejecutiva había enviado cartas a 103 Partes que aún no habían adoptado medidas sobre acceso y participación en los beneficios, establecido los mecanismos institucionales exigidos o publicado información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Alrededor del 20 % de esas Partes acusó recibo, respondió o adoptó medidas tras recibir la carta original.

17. El Comité expresó su agradecimiento a las Partes que habían respondido a las cartas y habían adoptado medidas. Sin embargo, el Comité manifestó su preocupación por la baja tasa de respuesta a las cartas y recordó que, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo, los puntos focales nacionales eran responsables del enlace con la Secretaría. El Comité debatió sobre los posibles motivos por los que las Partes podrían no haber respondido a las cartas (por ejemplo, capacidad y recursos insuficientes, falta de prioridad política y ausencia de la autoridad necesaria para responder a la carta) y posibles medidas de seguimiento.

18. El Comité acogió con satisfacción la alta tasa de presentación de primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya. El Comité expresó su agradecimiento por los materiales y las actividades de creación de capacidad llevados a cabo por la Secretaría con el objeto de ayudar a las Partes a comprender los requisitos de presentación de informes y facilitar la presentación, incluida la colaboración con el proyecto del PNUMA y el FMAM para apoyar la elaboración y presentación de los primeros informes nacionales.

19. El Comité pidió a la Secretaría que enviara cartas a las Partes que todavía no habían presentado sus primeros informes nacionales para recordarles su obligación de hacerlo e instarles a presentar sus informes lo antes posible y no más tarde de la fecha de celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité solicitó a su Presidenta que, como segundo paso, enviara cartas a las Partes correspondientes en los casos en los que no se hubiera recibido ninguna respuesta a las cartas enviadas por la Secretaría y no se hubiera presentado ningún informe.

20. El Comité acordó varias recomendaciones relativas a la presentación de informes nacionales y el mecanismo financiero para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, que figuran en el anexo I del presente informe.

21. Sobre la base de la información obtenida de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, el Comité examinó las cuestiones generales de cumplimiento de las obligaciones de adoptar medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios; establecer las estructuras institucionales exigidas en virtud del Protocolo; y publicar información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

22. El Comité reconoció que el 74 % de las Partes había designado una o más autoridades nacionales competentes. No obstante, dado el papel fundamental que desempeñan las autoridades nacionales competentes, se necesitaban más esfuerzos para promover el cumplimiento de esa obligación. Además, el Comité manifestó su preocupación por que solo el 46 % de las Partes hubiera designado uno o más puntos de verificación y que casi el 50 % de las Partes hubiera indicado que disponía de información que todavía no se había publicado en el Centro de Intercambio de Información.

23. El Comité acordó varias recomendaciones relativas al cumplimiento para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, que figuran en el anexo I del presente informe.

24. El Comité pidió a su Presidencia que enviara cartas a las Partes:

a) Que habían indicado que disponían de información que todavía no habían publicado en el Centro de Intercambio de Información, para recordarles su obligación de publicar ese tipo de información;

b) Que aún no habían adoptado medidas para aplicar el Protocolo o todavía no habían designado un punto focal nacional, una autoridad nacional competente o un punto de verificación, para recordarles su obligación de hacerlo.

25. El Comité convino que, en su próxima reunión, examinaría la coherencia entre la información incluida en los informes nacionales y la información publicada en el Centro de Intercambio de Información, con miras a identificar lagunas concretas y permitir un seguimiento específico y de apoyo en consonancia con el mandato de facilitación del Comité.

Tema 5

Insumos para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

26. Un representante de la Secretaría presentó los documentos [CBD/NP/CC/5/4](#), [CBD/NP/CC/5/4/Add.1](#) y [CBD/NP/CC/5/4/Add.2](#) y ofreció una presentación de la metodología utilizada para realizar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo. El representante describió el modo en que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo había decidido realizar la segunda evaluación y revisión sobre la base de los elementos enumerados en el anexo de la decisión NP-5/5. El representante también describió el marco de indicadores acordado que figura en el anexo II de la decisión NP-3/1 y los puntos de referencia

incluidos en él que se utilizarán como base de referencia con respecto a la cual se podrían medir los progresos de cada elemento.

27. El Comité de Cumplimiento señaló que iba a trabajar de manera complementaria y sin duplicaciones con el Comité Asesor Oficioso sobre la Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya y, en consecuencia, consideraría el elemento a), secciones 2, 3, 4, 5 y 7, y el elemento g), sección 1, sobre la base del documento [CBD/NP/CC/5/4/Add.1](#), y el elemento j) sobre la base del documento [CBD/NP/CC/5/4/Add.2](#). El Comité de Cumplimiento debatió la asignación de los elementos entre los dos órganos y señaló la pertinencia del artículo 8 del Protocolo para su labor.

28. El Comité de Cumplimiento apuntó que, aunque los datos de los indicadores ponían de relieve los progresos realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y la puesta en marcha de las medidas sobre acceso y participación en los beneficios desde la primera evaluación y revisión del Protocolo en 2018, los datos no reflejaban si esas instituciones y medidas estaban en funcionamiento o eran efectivas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo. El Comité también apuntó que la redacción de algunos de los indicadores relacionados con el acceso (por ejemplo, la emisión de permisos o certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente) podría ajustarse de modo que se midieran sobre la base del número de Partes que habían requerido consentimiento fundamentado previo en vez de sobre la base del número total de Partes en el Protocolo.

29. El Comité debatió los diferentes enfoques adoptados por las Partes con respecto a las respuestas a las preguntas del primer informe nacional en relación con la aplicación del artículo 5 del Protocolo, como se explica en el párrafo 49 del documento [CBD/NP/CC/5/4/Add.1](#). El Comité señaló que podría ser útil proporcionar más claridad en los informes nacionales posteriores acerca del tipo de medidas sobre participación justa y equitativa en los beneficios que habían adoptado las Partes.

30. En el contexto del elemento g), el Comité declaró que, aunque la publicación de comunicados de puntos de verificación debería aplicarse a los recursos genéticos procedentes de otro país, algunas Partes habían publicado certificados de acceso y comunicados de puntos de verificación para la utilización de los recursos genéticos por parte de los usuarios nacionales. Por consiguiente, indicó que podría crearse una distinción en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios entre los certificados y los comunicados de puntos de verificación para los usuarios nacionales y los certificados y comunicados para los usuarios de otro país.

31. En lo que respecta a los elementos a) y g), el Comité acordó los resultados y mensajes clave; las acciones indicativas que podrían emprenderse a nivel nacional para mejorar la aplicación del Protocolo; y las acciones que podrían emprenderse a nivel mundial o regional para mejorar la aplicación del Protocolo, que figuran en los anexos II, III y IV, respectivamente, del presente documento, así como sus insumos para la segunda evaluación y revisión.

32. En lo tocante al elemento j), el Comité reconoció que la experiencia con los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales relativos al cumplimiento era escasa hasta la fecha y que no había explorado plenamente las herramientas a su disposición proporcionadas en virtud de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales. Ese resultado figura en el anexo II del presente documento.

Tema 6

Otros asuntos

33. En relación con el tema 6, la Secretaría recordó que, en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, se celebrarían elecciones destinadas a cubrir cinco puestos (uno por región) del Comité de Cumplimiento.

Tema 7

Adopción del informe

34. La Presidenta presentó el proyecto de informe de la reunión, que fue aprobado con las enmiendas efectuadas oralmente.

Tema 8

Clausura de la reunión

35. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión a las 17.40 horas del 29 de mayo de 2026.

Anexo I

Recomendaciones del Comité de Cumplimiento para su consideración en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

I. Cumplimiento

1. El Comité de Cumplimiento recomienda a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización que, en su sexta reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por las Partes en la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹;

2. *Reconoce* la necesidad de seguir trabajando para avanzar en la aplicación del Protocolo;

3. *Expresa* su preocupación por que:

a) El 26 % de las Partes todavía no ha designado una o más autoridades nacionales competentes y el 54 % de las Partes aún no ha designado uno o más puntos de verificación, lo que indica deficiencias significativas en la estructura institucional y de vigilancia del Protocolo²;

b) Casi el 50 % de las Partes indicó que disponía de información que todavía no se había publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, lo que apunta a un déficit en el cumplimiento de los requisitos con arreglo al artículo 14 del Protocolo³;

4. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que establezcan medidas legislativas, administrativas y de políticas y mecanismos institucionales para la aplicación del Protocolo, publiquen lo antes posible toda la información disponible requerida en virtud del artículo 14 del Protocolo a través del Centro de Intercambio de Información y mantengan actualizada esa información según sea necesario;

5. *Pide* a las Partes su plena colaboración cuando se les solicita que presenten información relativa a su cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud del Protocolo;

6. *Acoge con satisfacción* la contribución del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya a la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.

II. Vigilancia y presentación de informes

2. El Comité de Cumplimiento también recomienda que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su sexta reunión, adopte una decisión que incluya los siguientes elementos:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

² Véase [CBD/SBI/7/7/Add.1](#).

³ *Ibid.*

1. *Acoge con satisfacción* los primeros informes nacionales presentados;
2. *Insta* a las Partes que todavía no hayan presentado sus primeros informes nacionales a que lo hagan lo antes posible;
3. *Expresa su agradecimiento* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el apoyo prestado a las Partes que reúnen las condiciones para la elaboración y la presentación de sus primeros informes nacionales, y reconoce las dificultades administrativas relacionadas con la fase de desarrollo del proyecto y el consiguiente retraso significativo en la distribución de los fondos;
4. *Elogia* a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ por sus esfuerzos para asistir a las Partes en la presentación de sus primeros informes nacionales;
5. *Insta* a las Partes a vigilar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo de conformidad con el artículo 29 con respecto a facilitar la elaboración y presentación puntual de los segundos informes nacionales y explorar oportunidades para movilizar recursos con el fin de apoyar esas actividades.

III. Mecanismo financiero

3. El Comité de Cumplimiento recomienda además que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su sexta reunión, adopte una decisión que incluya los siguientes elementos:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

Recomienda a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵ que, en su 17ª reunión, en su orientación para el mecanismo, pida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que facilite fondos de manera oportuna para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la preparación y presentación de sus segundos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo, y alienta a que el proceso de desarrollo del proyecto relacionado se inicie en 2027, con miras a que la aprobación del proyecto se consiga antes de finales de 2027 y que las actividades del proyecto, incluido cualquier taller regional, se ejecuten en 2028 y a principios de 2029, con bastante antelación a la finalización del plazo previsto de presentación de informes.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵ *Ibid.*

Anexo II

Resultados y mensajes clave

Elemento a): grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y de las obligaciones conexas de las Partes, incluida la evaluación de los avances realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo

1. De conformidad con los datos actualizados de los indicadores y en comparación con los datos de febrero de 2018, se han realizado progresos significativos en el establecimiento de las bases legislativas, administrativas y de políticas para avanzar en la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluidas la designación de puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes y la adopción de medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, aunque el avance ha sido desigual entre las regiones. Existen diferencias con respecto a la comprensión del papel de los puntos de verificación; su designación y puesta en práctica constituyen un desafío para muchas Partes, y los escasos progresos en ese ámbito son preocupantes. A ese respecto, la información indica que muchas Partes aún tienen que adoptar más medidas para que el Protocolo de Nagoya quede plenamente operativo y llevar los principios a la práctica.
2. Aunque los datos de los indicadores ponen de relieve los progresos realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y la puesta en marcha de medidas de acceso y participación en los beneficios, los datos no esclarecen si esas instituciones y medidas están en funcionamiento o son efectivas para lograr el objetivo del Protocolo. Preocupa que muchas Partes disponen de información que todavía no se ha publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, como se requiere en el artículo 14 del Protocolo.
3. Los desafíos actuales son unos recursos humanos y capacidad insuficientes, la multiplicidad de funciones y responsabilidades de los puntos focales nacionales y las cuestiones relacionadas con la coordinación interna entre las diferentes autoridades o ministerios o entre las autoridades nacionales competentes y los puntos de verificación.
4. Aunque los indicadores relacionados con la aplicación del artículo 6 señalan que las Partes han logrado progresos significativos, la diversidad de los enfoques nacionales en cuanto a los requisitos y procedimientos de acceso y participación en los beneficios presenta desafíos clave para los usuarios, entre ellos comprender el alcance de la aplicación y la terminología, así como los pasos que deben seguirse para obtener el consentimiento fundamentado previo y un permiso, y negociar las condiciones mutuamente acordadas y la participación en los beneficios. Asimismo, aunque el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente es un instrumento importante para proporcionar seguridad jurídica con respecto al acceso a los recursos genéticos y el apoyo a la vigilancia de su utilización, hasta la fecha, únicamente un número limitado de Partes con medidas establecidas sobre el acceso ha publicado permisos en el Centro de Intercambio de Información que constituyen ese tipo de certificados.
5. La elaboración de procedimientos claros (por ejemplo, guías paso a paso para los usuarios sobre las normas y los requisitos aplicables), información práctica y cláusulas contractuales modelo, y su publicación en el Centro de Intercambio de Información, permitirán que el Centro de Intercambio de Información sea más efectivo para lograr su objetivo de proporcionar a los usuarios información fundamental acerca del acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y la participación en los beneficios.
6. Los indicadores relativos al artículo 5 señalan que las Partes han logrado avances significativos, aunque no demuestran si las medidas puestas en práctica son efectivas para alcanzar el objetivo del Protocolo. Cabría apuntar que las Partes actuaron de manera diferente al responder a la pregunta pertinente del informe, ya que algunas Partes proporcionaron información sobre las medidas para garantizar la participación en los beneficios de la utilización de los recursos genéticos

o los conocimientos tradicionales asociados a los que se había accedido dentro de su jurisdicción (por medio de requisitos de consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente acordadas) y otras facilitaron información sobre las medidas para garantizar la participación en los beneficios de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los que habían accedido otras Partes (a través de la adopción de medidas de cumplimiento), mientras que otras Partes adoptaron ambos enfoques.

7. Con respecto a la reducción de las asimetrías relacionadas con las negociaciones entre los proveedores, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, y los usuarios de los recursos genéticos, existe la necesidad de mejorar la capacidad de los proveedores para negociar condiciones mutuamente acordadas y comprender el marco de investigación sobre el uso comercial y no comercial, las cadenas de suministro y de valor y el proceso de innovación.

8. La evaluación de los indicadores que miden la aplicación del artículo 15 señaló que se han realizado progresos significativos en el establecimiento de los elementos fundamentales de las disposiciones del Protocolo relativas al cumplimiento.

9. En relación con el artículo 17, la información disponible indica que los avances continúan siendo escasos y desiguales entre las regiones y las Partes¹. Existen diferencias en la comprensión relacionada con el papel que desempeñan los puntos de verificación, y sigue habiendo dificultades importantes para poner plenamente en marcha las disposiciones del artículo, especialmente en lo que respecta a la designación y aplicación de puntos de verificación efectivos por todas las Partes, así como el uso de comunicados de puntos de verificación como parte del sistema de vigilancia de la utilización de recursos genéticos establecido en virtud del Protocolo.

10. La situación descrita en el párrafo 9 *supra* se ilustra además mediante el escaso número de comunicados de puntos de verificación que se han publicado, lo que indica que el sistema de vigilancia contemplado en el artículo 17 todavía no se ha puesto en marcha de manera generalizada o sistemática. Una serie de países sigue preocupada por la apropiación y uso indebidos de sus recursos genéticos una vez que esos recursos abandonan su país, lo cual les inclina más a adoptar medidas de acceso y sistemas de vigilancia de la utilización de sus recursos genéticos que sean más preventivos, además de sus propios sistemas para vigilar la utilización.

11. La experiencia indica que la cooperación entre los países usuarios y proveedores sigue siendo importante para mejorar el cumplimiento de las medidas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios. Gran parte de la cooperación comunicada se ha generado mediante la emisión o el recibo de comunicados de los puntos de verificación, lo que pone de relieve el valor de ese instrumento para apoyar el cumplimiento.

12. Los indicadores relativos a la aplicación de los artículos 6, 7 y 12 señalan un progreso desigual. Entre las Partes que declararon la presencia de pueblos indígenas y comunidades locales en su país, la mayoría incluía el requisito de consentimiento fundamentado previo en las medidas sobre acceso y participación en los beneficios y, en ese sentido, los indicadores relacionados con las disposiciones del Protocolo relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales mostraron un progreso moderado. No obstante, muchas Partes todavía no han puesto plenamente en marcha esas disposiciones y se ha comunicado un escaso número de ejemplos, lo que pone de relieve la necesidad de realizar estudios de casos acerca de experiencias prácticas en la aplicación de medidas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

13. A fin de mejorar la puesta en funcionamiento de las disposiciones relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, es esencial posibilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de acceso y participación en los

¹ El 46 % de las Partes había establecido uno o más puntos de verificación, y el desglose regional es el siguiente: el 35 % de las Partes en África; el 27 % de las Partes en Asia-Pacífico; el 62 % de las Partes en los Estados de Europa Oriental; el 50 % de las Partes en América Latina y el Caribe; y el 94 % de las Partes en los Estados de Europa Occidental y otros Estados (véase CBD/SBI/7/INF/2, párr. 26 y figura 3).

beneficios por medio de una intervención temprana, una sensibilización y creación de capacidad específicas, el establecimiento de mecanismos de coordinación y el empoderamiento.

14. La elaboración de protocolos comunitarios es un primer paso fundamental, ya que permite a los pueblos indígenas y las comunidades locales articular sus valores, prácticas consuetudinarias y aspiraciones y comunicarlas eficazmente a los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y a las autoridades gubernamentales. A ese respecto, las Partes deben seguir apoyando el desarrollo y la aplicación de protocolos comunitarios por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con el artículo 12 del Protocolo.

15. Existe la necesidad de fortalecer más la voluntad política para apoyar la aplicación efectiva de las disposiciones del Protocolo. Eso podría conseguirse con medidas como, por ejemplo, poner de relieve la contribución del acceso y participación en los beneficios a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; incorporar el acceso y participación en los beneficios en los objetivos de políticas generales (por ejemplo, en relación con la bioeconomía, la investigación y la innovación y las estrategias de desarrollo); y mostrar el valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. En ese contexto, es necesario cambiar la narrativa para que el tercer objetivo del Convenio no se perciba como una carga reglamentaria sino como un mecanismo estratégico para poner en valor la diversidad biológica, apoyar su conservación y uso sostenible y crear oportunidades para el desarrollo sostenible.

Elemento g): revisión de la aplicación y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número de medidas sobre acceso y participación en los beneficios disponibles; número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente que han sido publicados y número de comunicados de los puntos de verificación publicados (artículo 14)

G.1 Registros nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios

16. En general, la tendencia ha sido un aumento continuo tanto en la cifra de registros nacionales publicados en todos los tipos de registro como en el porcentaje de Partes que publican información nacional. Sin embargo, a su vez, los objetivos fundamentales del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios no se han alcanzado por completo debido a que las Partes no han cumplido plenamente sus obligaciones dispuestas en el artículo 14 del Protocolo.

17. Dado el papel esencial que desempeña el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, preocupa particularmente que, aunque muchas Partes disponen de información nacional obligatoria, todavía no la han publicado en el Centro de Intercambio de Información pese a contar con la capacidad para hacerlo, como demuestra la alta tasa de presentación de primeros informes nacionales.

18. Las Partes declararon que no habían publicado la información por las siguientes razones: recursos insuficientes, alta rotación del personal, falta de priorización o coordinación y escaso entendimiento del sistema del Protocolo para vigilar la utilización de los recursos genéticos como se describe en el artículo 17. El intercambio de información a través del Centro de Intercambio de Información ofrece ventajas significativas a las Partes, ya que reduce las consultas de los usuarios acerca del acceso y la participación en los beneficios, promueve el cumplimiento por parte de los usuarios de los reglamentos y procedimientos nacionales y apoya a las Partes en la labor de vigilancia de la utilización de los recursos genéticos en el plano internacional.

Elemento j): revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento (artículo 30)

19. Dado que la experiencia relacionada con los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, incluido el Comité de Cumplimiento, todavía es relativamente escasa, sería prematuro modificarlos en este momento. Los procedimientos y mecanismos de cumplimiento se siguen examinando como

una herramienta para apoyar a las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo. Aumentar la visibilidad de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento puede ser una manera útil de alentar a las Partes a colaborar con el Comité en sus iniciativas destinadas a apoyar el cumplimiento.

Anexo III

Acciones indicativas que podrían emprenderse a nivel nacional para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya

1. A continuación figura una lista de acciones indicativas que podrían emprenderse a nivel nacional, según proceda y de acuerdo con las circunstancias y prioridades nacionales, para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya, sobre la base de las experiencias y las lecciones aprendidas, y como un medio para abordar los desafíos identificados.

Elemento a): grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y de las obligaciones conexas de las Partes, incluida la evaluación de los avances realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo

2. El establecimiento de una visión política clara antes de elaborar la legislación, así como la integración y la incorporación del acceso y la participación en los beneficios en enfoques de políticas generales (por ejemplo, en relación con la bioeconomía y la investigación y la innovación), pueden ayudar a crear un marco sólido y fortalecer la relevancia política del acceso y la participación en los beneficios.
3. El desarrollo de la flexibilidad en los marcos jurídicos nacionales de acceso y participación en los beneficios, por ejemplo, mediante la adopción de medidas provisionales, puede ayudar a las Partes a realizar ajustes conforme vayan acumulando experiencia. Con el paso del tiempo, esa experiencia podría permitir la puesta en marcha de iniciativas posteriores destinadas a simplificar los procedimientos y normalizar los enfoques de acceso y participación en los beneficios.
4. La interacción temprana del organismo principal con otros organismos pertinentes, la claridad de las funciones y responsabilidades, el establecimiento de canales de comunicación y coordinación eficaces entre las autoridades pertinentes (como los comités o los sistemas digitales) y la elaboración de protocolos y procedimientos internos pueden reforzar la coordinación y cooperación a nivel nacional. Esto incluiría la coordinación y cooperación nacionales entre los organismos responsables del acceso y la participación en los beneficios en virtud de diferentes instrumentos internacionales.
5. El establecimiento, según proceda, de políticas claras para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su inclusión en los comités nacionales sobre acceso y participación en los beneficios ayudarían a garantizar su participación continua en los procesos de acceso y participación en los beneficios.
6. La interacción temprana y constante con los usuarios puede ayudar a los países proveedores a velar por que los procedimientos y las medidas sobre acceso y participación en los beneficios tienen en cuenta las perspectivas y las circunstancias de los usuarios y apoyan su cumplimiento.
7. Cuando se vayan a establecer puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes, sus mandatos deberían cumplir los requisitos en virtud del artículo 13 del Protocolo, y debería proporcionarse autoridad adecuada, personal específico, capacidad y formación a dichas entidades para que puedan responder a los usuarios y los pueblos indígenas y las comunidades locales y negociar condiciones mutuamente acordadas. Los puntos focales nacionales también son responsables de asumir las funciones de autoridad de publicación del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios o de designar a otra persona para ese papel, y son responsables de garantizar que toda la información publicada sea correcta y esté completa y actualizada.
8. La elaboración y la promoción de guías nacionales, procedimientos paso a paso, documentación normalizada, incluidos formularios de solicitud, listas de verificación donde se resume la información necesaria, formularios modelo para las condiciones mutuamente acordadas,

parámetros definidos para la participación en los beneficios y una lista de posibles beneficiarios de beneficios monetarios y no monetarios pueden facilitar en gran medida el proceso de acceso y participación en los beneficios. La disponibilidad (cuando sea posible) de información en diferentes idiomas y la disposición de requisitos transparentes de acceso y participación en los beneficios a nivel nacional, incluidas definiciones claras de lo que se encuentra dentro o fuera del alcance de las medidas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, son fundamentales para ayudar a los usuarios a determinar en una fase temprana si se aplican las obligaciones de acceso y participación en los beneficios y optimizar los intercambios preliminares.

9. El desarrollo de sistemas de apoyo al usuario, incluidos los sistemas en línea para presentar solicitudes de acceso y participación en los beneficios y realizar su seguimiento, y enfoques optimizados y simplificados de concesión de permisos y de negociación de condiciones mutuamente acordadas puede ayudar a reducir las cargas administrativas y los costos de las transacciones para los proveedores y los usuarios.

10. La colaboración con departamentos gubernamentales que disponen de conocimiento especializado en prácticas comerciales podría proporcionar apoyo, por ejemplo, en la negociación de condiciones mutuamente acordadas y el desarrollo de la capacidad de las instituciones nacionales.

11. El desarrollo de procedimientos simplificados para el uso no comercial a fin de facilitar el acceso puede permitir que los países mantengan la vigilancia al tiempo que evitan los obstáculos a las actividades científicas para beneficio mutuo. La integración del acceso y la participación en los beneficios dentro de marcos de cooperación institucional generales (por ejemplo, memorandos de entendimiento entre organizaciones de investigación, programas de investigación a largo plazo y redes regionales) podría ayudar a afianzar la colaboración sostenida y los resultados mutuamente beneficiosos.

12. El establecimiento de puntos de verificación eficaces y el fortalecimiento de la capacidad institucional para que todas las Partes apliquen los artículos 15 y 17 promoverán la plena puesta en funcionamiento de las disposiciones del Protocolo relativas al cumplimiento y la vigilancia.

13. Una mayor sensibilización entre los usuarios y los proveedores, incluidos los Gobiernos y los pueblos indígenas y las comunidades locales, y la facilitación del intercambio de información y experiencia sobre las medidas de cumplimiento pueden apoyar el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso y participación en los beneficios.

14. El fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de acceso y participación en los beneficios es fundamental para la aplicación del Protocolo. Esto se puede lograr apoyando el desarrollo y la aplicación de protocolos comunitarios por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales y aumentando su concienciación y sus capacidades tal como exige el Protocolo. Esas actividades ayudan a empoderar a las comunidades para participar activamente en las negociaciones sobre acceso y participación en los beneficios y generar confianza entre todas las partes implicadas.

15. El fortalecimiento de las autoridades nacionales competentes puede desempeñar una función importante en la identificación de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes que deban participar y facilitar la comunicación efectiva entre los usuarios y los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales con miras a reforzar la coordinación.

16. La publicación de protocolos comunitarios en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte de los registros nacionales puede conferir a esos documentos una mayor visibilidad y reconocimiento, ya que se incluirían en el marco nacional de acceso y participación en los beneficios de una Parte.

Elemento g): revisión de la aplicación y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número de medidas sobre acceso y participación en los beneficios disponibles; número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; número de certificados de cumplimiento reconocidos

internacionalmente que han sido publicados y número de comunicados de los puntos de verificación publicados (artículo 14)**G.1 Registros nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios**

17. La obligación de publicar toda la información nacional disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y garantizar que sea correcta y fiable y esté actualizada, de conformidad con el artículo 14 del Protocolo, fortalece la credibilidad tanto a nivel nacional como a nivel internacional; facilita que los investigadores y las empresas entiendan y cumplan los requisitos de acceso y participación en los beneficios; y mejora la confianza en el sistema de vigilancia establecido en virtud del Protocolo.

18. La integración de la capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información en las actividades de incorporación puede ayudar a abordar la cuestión de la rotación del personal. Los materiales de referencia disponibles en la base de conocimientos del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y los materiales de capacitación y orientación en línea, disponibles en la Secretaría previa solicitud, pueden ayudar a las Partes a crear capacidad y abordar cualquier problema técnico relacionado con la publicación de información en el Centro de Intercambio de Información.

19. El desarrollo de sistemas de información sobre acceso y participación en los beneficios a nivel nacional, entre ellos planes para su sostenibilidad a largo plazo, que sean interoperables con el Centro de Intercambio de Información puede ayudar a optimizar la publicación eficaz de los certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y los comunicados de los puntos de verificación y reducir la carga de la publicación manual.

Anexo IV

Acciones que podrían emprenderse a nivel mundial o regional para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya

Elemento a): grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y de las obligaciones conexas de las Partes, incluida la evaluación de los avances realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo

1. Fortalecer y apoyar la capacidad institucional de las Partes que todavía necesitan ese tipo de asistencia para establecer estructuras institucionales y medidas sobre acceso y participación en los beneficios y ponerlas en práctica, y promover una mejor comprensión de las cadenas de valor y las estructuras de mercado subyacentes en relación con el acceso y la participación en los beneficios para sentar las bases de la toma de decisiones y la formulación de políticas.
2. Apoyar a las Partes en las siguientes áreas prioritarias: la aplicación de las disposiciones relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales y el artículo 17; y la publicación de información nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, según proceda.
3. Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre todos los actores para mejorar la aplicación de las medidas sobre acceso y participación en los beneficios, especialmente en las áreas prioritarias. Eso incluye fomentar el intercambio entre los usuarios y los proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, y el apoyo entre pares entre las Partes (como el apoyo entre los puntos focales nacionales o las autoridades nacionales competentes) a diferentes niveles de aplicación o entre los países proveedores y usuarios. Ese intercambio podría resultar útil para apoyar el cumplimiento.
4. Alentar a las organizaciones regionales pertinentes a participar activamente en los procesos de acceso y participación en los beneficios. Eso podría apoyar el desarrollo de enfoques regionales en relación con el acceso y participación en los beneficios.
5. Fortalecer las iniciativas en materia de comunicación con miras a cambiar la narrativa para que el tercer objetivo del Convenio no se perciba como una carga reglamentaria sino como un mecanismo estratégico para poner en valor la diversidad biológica, apoyar su conservación y uso sostenible y crear oportunidades para el desarrollo sostenible.
6. Promover la concienciación acerca del acceso y participación en los beneficios entre los usuarios de la comunidad científica y empresarial en todos los países.
7. Establecer mecanismos que faciliten las asociaciones entre los usuarios y los proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y fortalecerlos, con medidas como:
 - a) Desarrollar plataformas de establecimiento de contactos o centros para alianzas;
 - b) Prestar servicios de asesoría técnica o jurídica a los usuarios y los proveedores, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales;
 - c) Integrar las consideraciones de acceso y participación en los beneficios en marcos de cooperación institucional generales como memorandos de entendimiento entre organizaciones de investigación, programas de investigación a largo plazo y redes regionales, con la posibilidad de incluir mecanismos que faciliten la transferencia de tecnología, según proceda.

Elemento g): revisión de la aplicación y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número de medidas sobre acceso y participación en los beneficios disponibles; número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; número de certificados de cumplimiento reconocidos

internacionalmente que han sido publicados y número de comunicados de los puntos de verificación publicados (artículo 14)

G.1 Registros nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios

8. Fortalecer la eficacia del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para apoyar la aplicación del Protocolo por medio de las siguientes medidas:

a) Mejorar las maneras en que se muestra la información pertinente a los usuarios en el Centro de Intercambio de Información para ayudarlos a conocer y cumplir las normas y los procedimientos aplicables en materia de acceso y participación en los beneficios;

b) Priorizar las mejoras en las funciones del Centro de Intercambio de Información que permiten a las Partes actualizar y publicar su información nacional y ayudan a garantizar que la información está completa y es fiable, por ejemplo, por medio de recordatorios automáticos y procesos optimizados de gestión de registros;

c) Proporcionar capacitación en línea y actividades de divulgación proactivas y selectivas sobre cómo usar el Centro de Intercambio de Información, según sea necesario, incluso para las Partes que disponen de información nacional que todavía no han publicado en el Centro de Intercambio de Información;

d) Compartir experiencias y mejores prácticas en el desarrollo de sistemas de información sobre acceso y participación en los beneficios a nivel nacional y promover la interoperabilidad de esos sistemas con el Centro de Intercambio de Información para la publicación eficaz de la información nacional, especialmente los certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y los comunicados de los puntos de verificación;

e) Crear oportunidades, incentivos y reconocimiento para alentar la participación de las Partes y demostrar el valor del Centro de Intercambio de Información como una herramienta que sirve para apoyar la aplicación del Protocolo;

f) Integrar la ayuda para la publicación de información pertinente en el Centro de Intercambio de Información en las iniciativas de creación de capacidad que apoyan la aplicación del Protocolo;

g) Fortalecer la labor de creación de capacidad relacionada con la aplicación práctica del sistema internacional del Protocolo para vigilar la utilización de los recursos genéticos por medio del Centro de Intercambio de Información, que debería incluir el papel y la función de los certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, los puntos de verificación y los comunicados de los puntos de verificación, y oportunidades para reforzar la comunicación, la cooperación y la confianza entre las autoridades de los países proveedores y usuarios.